



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 108

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 25 de ENERO de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 004-2020

RESOLUCION N° RDCMAO- 005-2020

RESOLUCION N° RDCMAO- 006-2020

RESOLUCION N° RDCMAO- 007-2020



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contraloría



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-004-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-002-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional, administrativa y organizativa por lo tanto, no está sujeta a ningún Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, establece que la Contraloría Municipal estará sujeta a las leyes, reglamentos y ordenanzas sobre la elaboración y ejecución del presupuesto en cuanto le

sean aplicables, y en consecuencia elaborará la programación de ejecución financiera de los recursos presupuestarios que le fueren aprobados.

CONSIDERANDO

Que el artículo 104 numeral 11 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 24 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, establece dentro de las atribuciones del Contralor Municipal; elaborar el proyecto de presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal el cual remitirá al alcalde o alcaldesa quien deberá incluirlo sin modificaciones en el proyecto de presupuesto que presentará al Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/10/2020, el despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco mediante oficio, presentó ante el Ejecutivo Municipal representado por el Ciudadano Sergio Hernández, Alcalde del Municipio Up Supra mencionado; como responsable de la Hacienda Pública, el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero año 2021 que regirá para la Contraloría Municipal por un monto total de ciento quince mil ciento ocho millones sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres bolívares exactos (Bs.115.108.064.793,00).

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal Angostura del Orinoco, enfocada en cumplir con su función de control fiscal y entendiendo la situación financiera nacional que afecta las finanzas municipales, está considerando dentro de la propuesta un 180% de incremento en los sueldos y salarios, garantizando así los emolumentos para el personal adscrito a este órgano contralor, enmarcado dentro del Instructivo de Aplicación para la Administración Pública, en la remuneración de los cargos y demás beneficios salariales.

CONSIDERANDO

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero año 2021, publicada en Gaceta Municipal Nº 087 de fecha 15/12/2020, se aprobó el Presupuesto de Gastos para la Contraloría Municipal Angostura del Orinoco año 2021, por la cantidad de veintidós mil ochocientos millones (Bs. 22.800.000.000,00).

CONSIDERANDO

Que el monto aprobado para el presupuesto de gastos año 2021, es por un monto total de veintidós mil ochocientos millones (Bs. 22.800.000.000,00); por cuanto, no cubre ni cumple con el monto originalmente solicitado por este Órgano de Control Fiscal Externo, el cual asciende a ciento quince mil ciento ocho millones sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres bolívares exactos (Bs.115.108.064.793, 00).

CONSIDERANDO

Que el presupuesto originalmente solicitado y presentado ante el Ejecutivo Municipal, para cubrir los gastos de esta Contraloría Municipal Angostura del Orinoco, durante el año 2021, fue configurado en el mes de Octubre del año 2020, y se consideró prudente incorporar los créditos presupuestarios para cubrir el pago de dos (02) posibles aumentos de salario mínimo durante el año 2021 considerando un 60% de incremento en el mes de mayo y octubre.

CONSIDERANDO

Que los créditos presupuestarios solicitados para cubrir los gastos de personal fueron estimados en cincuenta y siete mil seiscientos catorce millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos seis bolívares con cero céntimos (Bs. 57.614.647.906,00), representado por el 50,05% del total del presupuesto de gastos originalmente presentado, reduciéndolo en un total de once mil quinientos noventa y seis millones cincuenta y seis mil setecientos veintisiete bolívares con treinta y ocho céntimos (Bs. 11.596.056.727,38).

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Municipal de Angostura del Orinoco ajustó directamente el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Angostura del Orinoco; disminuyendo los créditos presupuestarios originalmente solicitados, asignando para este Órgano de Control Fiscal Externo, la cantidad de veintidós mil ochocientos millones (Bs. 22.800.000.000,00), contemplados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021, publicada en Gaceta Municipal Nº 087 de fecha 15/12/2020.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, aprobó el presupuesto de gastos para la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, según las modificaciones y ajustes realizados directamente por el Ejecutivo Municipal, como parte del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto año 2021, por un total de veintidós mil ochocientos millones (Bs. 22.800.000.000,00), publicada en Gaceta Municipal Nº 087 de fecha 15/12/2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, el único Órgano facultado para modificar el presupuesto presentado por la Contraloría Municipal de Angostura del Orinoco, es el Concejo Municipal de Angostura del Orinoco; “Sólo el Concejo Municipal podrá introducir cambios en el proyecto de presupuesto que presente la Contraloría”.

CONSIDERANDO

Que la disminución de los créditos presupuestarios proyectados para el año 2021, establecida directamente por el Ejecutivo Municipal y aprobado por el Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, incidirá directamente en el cumplimiento de las actividades, tareas formuladas y proyectadas por las distintas unidades ejecutoras que integran este órgano contralor.

CONSIDERANDO

Que la gestión de la administración financiera de la función contralora debe ejecutarse con criterios de responsabilidad, legalidad, solvencia y equilibrio fiscal para garantizar el funcionamiento de este Órgano de Control Fiscal Externo, en razón de los créditos presupuestarios aprobados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero año 2021, publicada en Gaceta Municipal N° 087 de fecha 15/12/2020; por cuanto, se procede obligatoriamente a dictar la presente Resolución para establecer el presupuesto de gastos inicial del año 2021 para la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, acatando el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal de Angostura del Orinoco el 15/12/2020.

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la distribución presupuestaria del presupuesto de gastos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, correspondiente al ejercicio económico financiero año 2021, por la cantidad de veintidós mil ochocientos millones (Bs. 22.800.000.000,00), mediante la asignación de créditos a las partidas presupuestarias como se indica a continuación:

CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.01	00	00	00	GASTOS DE PERSONAL	11.596.056.727,38
4.01	01	00	00	Sueldos, salarios y otras retribuciones	3.492.098.816,00
4.01	01	01	00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	3.239.738.880,00
4.01	01	03	00	Suplencias al personal empleado	161.986.944,00
4.01	01	10	00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo	57.243.648,00
4.01	01	13	00	Suplencias al personal obrero	6.281.600,00
4.01	01	18	01	Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado	7.956.480,00
4.01	01	18	02	Remuneraciones por honorarios profesionales	7.956.480,00
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	10.934.784,00
4.01	02	00	00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos y salarios	175.000.000,00
4.01	02	01	00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo	100.000.000,00
4.01	02	03	00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo	62.500.000,00
4.01	02	06	00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	12.500.000,00
4.01	03	00	00	Primas	621.186.682,00
4.01	03	01	00	Primas por mérito al personal empleado	15.000.000,00
4.01	03	02	00	Primas de transporte al personal empleado	112.500.000,00
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado	45.024.000,00
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado	112.500.000,00
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado	91.596.288,00
4.01	03	10	00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	15.000.000,00
4.01	03	17	00	Primas de transporte al personal obrero	65.000.000,00

4.01	03	19	00	Primas por hijos e hijas al personal obrero	7.392.000,00
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero	12.220.000,00
4.01	03	22	00	Primas de profesionalización al personal obrero	1.000.000,00
4.01	03	37	00	Primas de transporte al personal contratado	1.000.000,00
4.01	03	39	00	Primas por hijos e hijas al personal contratado	200.000,00
4.01	03	40	00	Primas de profesionalización al personal contratado	6.676.992,00
4.01	03	41	00	Primas por antigüedad al personal contratado	2.517.400,00
4.01	03	42	00	Primas por hijos e hijas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.000.000,00
4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.373.914,00
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	5.686.088,00
4.01	03	94	00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	15.000.000,00
4.01	03	97	00	Otras primas al personal empleado	72.500.000,00
4.01	03	98	00	Otras primas al personal obrero	35.000.000,00
4.01	04	00	00	Complementos de sueldos y salarios	303.753.132,00
4.01	04	01	00	Complemento al personal empleado por horas extraordinarias o por sobre tiempo	1.875.000,00
4.01	04	02	00	Complemento al personal empleado por trabajo nocturno	1.875.000,00
4.01	04	06	00	Complemento al personal empleado por comisión de servicios	1.875.000,00
4.01	04	08	00	Bono compensatorio de alimentación al personal empleado	127.680.000,00
4.01	04	14	00	Complemento al personal obrero por horas extraordinarias o por sobre tiempo	1.875.000,00
4.01	04	15	00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna	1.875.000,00
4.01	04	18	00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero	26.880.000,00
4.01	04	20	00	Complemento al personal obrero por días feriados	3.750.000,00
4.01	04	26	00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	1.680.000,00
4.01	04	28	00	Complemento al personal contratado por días feriados	447.500,00
4.01	04	43	00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación	975.000,00
4.01	04	46	00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.680.000,00
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular	2.733.696,00
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	64.275.968,00
4.01	04	97	00	Otros complementos al personal obrero	64.275.968,00
4.01	05	00	00	Aguinaldos, utilidades o bonificación jurídica, y bono vacacional	1.325.698.110,00
4.01	05	01	00	Aguinaldos al personal empleado	771.334.344,00
4.01	05	03	00	Bono vacacional al personal empleado	397.954.287,00
4.01	05	04	00	Aguinaldos al personal obrero	76.813.091,00
4.01	05	06	00	Bono vacacional al personal obrero	47.696.382,00
4.01	05	07	00	Aguinaldos al personal contratado	5.893.689,00
4.01	05	08	00	Bono vacacional al personal contratado	2.873.174,00

4.01	05	13	00	Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	15.551.693,00
4.01	05	15	00	Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	7.581.450,00
4.01	06	00	00	Aportes patronales	258.154.349,00
4.01	06	01	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado	85.683.896,00
4.01	06	03	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado	96.307.121,00
4.01	06	04	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado	19.040.866,00
4.01	06	05	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	16.186.297,00
4.01	06	06	00	Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) al personal empleado	24.661.169,00
4.01	06	10	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero	7.964.758,00
4.01	06	11	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero	2.300.930,00
4.01	06	12	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero	1.769.947,00
4.01	06	13	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero	1.533.954,00
4.01	06	25	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado	826.250,00
4.01	06	26	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado	159.130,00
4.01	06	27	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal contratado	183.612,00
4.01	06	31	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	2.181,00
4.01	06	33	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	629.844,00
4.01	06	34	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	419.899,00
4.01	06	35	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	484.495,00
4.01	07	00	00	Asistencia socio-económica	3.030.264.616,00
4.01	07	01	00	Capacitación y adiestramiento al personal empleado	31.250.000,00
4.01	07	02	00	Becas al personal empleado	48.125.000,00
4.01	07	03	00	Ayudas por matrimonio al personal empleado	43.750.000,00
4.01	07	04	00	Ayudas por nacimiento de hijos e hijas al personal empleado	38.750.000,00
4.01	07	05	00	Ayudas por defunción al personal empleado	105.000.000,00
4.01	07	06	00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal empleado	256.600.000,00
4.01	07	07	00	Aporte patronal a cajas de ahorro al personal empleado	61.569.012,00
4.01	07	08	00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios al personal empleado	225.000.000,00
4.01	07	09	00	Ayudas al personal empleado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos e hijas	85.625.000,00

4.01	07	10	00	Dotación de uniformes al personal empleado	437.500.000,00
4.01	07	12	00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos e hijas del personal empleado	281.250.000,00
4.01	07	18	00	Becas al personal obrero	47.700.000,00
4.01	07	19	00	Ayudas por matrimonio al personal obrero	31.875.000,00
4.01	07	20	00	Ayudas por nacimiento de hijos e hijas al personal obrero	29.375.000,00
4.01	07	21	00	Ayudas por defunción a obreros	61.500.000,00
4.01	07	22	00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal obrero	256.600.000,00
4.01	07	23	00	Aporte patronal a cajas de ahorro al personal obrero	6.793.604,00
4.01	07	24	00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios al personal obrero	143.750.000,00
4.01	07	25	00	Ayudas al personal obrero para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos e hijas	42.812.000,00
4.01	07	26	00	Dotación de uniformes al personal obrero	220.000.000,00
4.01	07	28	00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero	160.625.000,00
4.01	07	52	00	Capacitación y adiestramiento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	12.500.000,00
4.01	07	55	00	Ayudas por defunción a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	31.250.000,00
4.01	07	57	00	Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	2.315.000,00
4.01	07	58	00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	31.250.000,00
4.01	07	96	00	Otras subvenciones al personal empleado	231.250.000,00
4.01	07	97	00	Otras subvenciones al personal obrero	106.250.000,00
4.01	08	00	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones	1.297.989.671,00
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	889.523.596,00
4.01	08	02	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	350.309.849,00
4.01	08	03	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	5.326.080,00
4.01	08	06	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	52.830.146,00
4.01	94	00	00	Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	137.915.000,00
4.01	94	01	00	Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	137.915.000,00
4.01	96	00	00	Otros gastos del personal empleado	517.539.151,38
4.01	96	01	00	Otros gastos del personal empleado	517.539.151,38
4.01	97	00	00	Otros gastos del personal obrero	436.457.200,00
4.01	97	01	00	Otros gastos del personal obrero	436.457.200,00
4.02	00	00	00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	4.704.291.643,62
4.02	01	00	00	Productos alimenticios y agropecuarios	200.000.000,00
4.02	01	01	00	Alimentos y bebidas para personas	200.000.000,00

4.02	02	00	00	Productos de minas, canteras y yacimientos	500.000,00
4.02	02	05	00	Piedra, arcilla, arena y tierra	500.000,00
4.02	03	00	00	Textiles y vestuarios	265.000.000,00
4.02	03	01	00	Textiles	65.000.000,00
4.02	03	02	00	Prendas de vestir	150.000.000,00
4.02	03	03	00	Calzados	50.000.000,00
4.02	04	00	00	Productos de cuero y caucho	233.000.000,00
4.02	04	02	00	Productos de cuero y sucedáneos del cuero	3.000.000,00
4.02	04	03	00	Cauchos y tripas para vehículos	230.000.000,00
4.02	05	00	00	Productos de papel, cartón e impresos	470.200.000,00
4.02	05	01	00	Pulpa de madera, papel y cartón	16.000.000,00
4.02	05	02	00	Envases y cajas de papel y cartón	3.000.000,00
4.02	05	03	00	Productos de papel y cartón para oficina	150.000.000,00
4.02	05	04	00	Libros, revistas y periódicos	1.200.000,00
4.02	05	06	00	Productos de papel y cartón para computación	50.000.000,00
4.02	05	07	00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	250.000.000,00
4.02	06	00	00	Productos químicos y derivados	402.000.000,00
4.02	06	02	00	Abonos, Plaguicidas y Otros	50.000.000,00
4.02	06	03	00	Tintas, pinturas y colorantes	135.000.000,00
4.02	06	04	00	Productos farmacéuticos y medicamentos	50.000.000,00
4.02	06	05	00	Productos de Tocador	20.000.000,00
4.02	06	06	00	Combustibles y lubricantes	70.000.000,00
4.02	06	08	00	Productos plásticos	77.000.000,00
4.02	07	00	00	Productos minerales no metálicos	34.000.000,00
4.02	07	01	00	Productos de barro, loza y porcelana	1.000.000,00
4.02	07	02	00	Vidrios y productos de vidrio	16.000.000,00
4.02	07	04	00	Cemento, cal y yeso	17.000.000,00
4.02	08	00	00	Productos metálicos	1.209.700.000,00
4.02	08	01	00	Productos primarios de hierro y acero	10.000.000,00
4.02	08	02	00	Productos de metales no ferrosos	8.000.000,00
4.02	08	03	00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	135.000.000,00
4.02	08	04	00	Productos metálicos estructurales	6.700.000,00
4.02	08	07	00	Material de señalamiento	15.000.000,00
4.02	08	09	00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	625.000.000,00
4.02	08	10	00	Repuestos y accesorios para otros equipos	410.000.000,00
4.02	09	00	00	Productos de madera	23.000.000,00
4.02	09	01	00	Productos primarios de madera	19.000.000,00
4.02	09	02	00	Muebles y accesorios de madera para edificaciones	4.000.000,00
4.02	10	00	00	Productos varios y útiles diversos	1.846.000.000,00
4.02	10	01	00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	46.000.000,00
4.02	10	02	00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	257.000.000,00

4.02	10	03	00	Utensilios de cocina y comedor	43.000.000,00
4.02	10	04	00	Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	50.000.000,00
4.02	10	05	00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	225.000.000,00
4.02	10	06	00	Condecoraciones, ofrendas y similares	27.000.000,00
4.02	10	07	00	Productos de seguridad en el trabajo	50.000.000,00
4.02	10	08	00	Materiales para equipos de computación	225.000.000,00
4.02	10	09	00	Especies timbradas y valores	1.000.000,00
4.02	10	11	00	Materiales eléctricos	350.000.000,00
4.02	10	12	00	Materiales para instalaciones sanitarias	152.000.000,00
4.02	10	99	00	Otros productos y útiles diversos	420.000.000,00
4.02	99	00	00	Otros materiales y suministros	20.891.643,62
4.02	99	01	00	Otros materiales y suministros	20.891.643,62
4.03	00	00	00	SERVICIOS NO PERSONALES	3.815.279.629,00
4.03	01	00	00	Alquileres de inmuebles	43.200.000,00
4.03	01	01	00	Alquileres de edificios y locales	43.200.000,00
4.03	02	00	00	Alquileres de maquinarias y equipos	200.000.000,00
4.03	02	02	00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	200.000.000,00
4.03	04	00	00	Servicios básicos	100.000.000,00
4.03	04	01	00	Electricidad	10.000.000,00
4.03	04	03	00	Agua	10.000.000,00
4.03	04	04	01	Servicios de telefonía prestados por organismos públicos	20.000.000,00
4.03	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas	20.000.000,00
4.03	04	05	00	Servicio de comunicaciones	30.000.000,00
4.03	04	06	00	Servicio de aseo urbano y domiciliario	10.000.000,00
4.03	06	00	00	Servicios de transporte y almacenaje	64.200.000,00
4.03	06	01	00	Fletes y embalajes	20.000.000,00
4.03	06	03	00	Estacionamiento	43.200.000,00
4.03	06	04	00	Peaje	1.000.000,00
4.03	07	00	00	Servicios de información, impresión y relaciones públicas	174.000.000,00
4.03	07	01	00	Publicidad y propaganda	37.000.000,00
4.03	07	02	00	Imprenta y reproducción	50.000.000,00
4.03	07	03	00	Relaciones sociales	50.000.000,00
4.03	07	04	00	Avisos	37.000.000,00
4.03	08	00	00	Primas y otros gastos de seguros y comisiones bancarias.	61.000.000,00
4.03	08	01	00	Primas y gastos de seguros	50.000.000,00
4.03	08	02	00	Comisiones y gastos bancarios	10.000.000,00
4.03	08	03	00	Comisiones y gastos de adquisición de seguros	1.000.000,00
4.03	09	00	00	Viáticos y pasajes	55.000.000,00
4.03	09	01	00	Viáticos y pasajes dentro del país	50.000.000,00
4.03	09	03	00	Asignación por kilómetros recorridos	5.000.000,00
4.03	10	00	00	Servicios profesionales, técnicos y demás oficios y ocupaciones.	437.000.000,00

4.03	10	07	00	Servicios de capacitación y adiestramiento	107.000.000,00
4.03	10	09	00	Servicios de lavandería y tintorería	20.000.000,00
4.03	10	99	00	Otros Servicios Profesionales y Técnicos	310.000.000,00
4.03	11	00	00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos	490.000.000,00
4.03	11	01	00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	20.000.000,00
4.03	11	02	00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	260.000.000,00
4.03	11	03	00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento.	20.000.000,00
4.03	11	07	00	Conservación y reparaciones menores de maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	170.000.000,00
4.03	11	99	00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos	20.000.000,00
4.03	12	00	00	Conservación y reparaciones menores de obras	351.600.000,00
4.03	12	01	00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	351.600.000,00
4.03	15	00	00	Servicios fiscales	6.700.000,00
4.03	15	02	00	Tasas y otros derechos obligatorios	4.400.000,00
4.03	15	99	00	Otros servicios fiscales	2.300.000,00
4.03	16	00	00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	30.000.000,00
4.03	16	01	00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	30.000.000,00
4.03	18	00	00	Impuestos indirectos	1.501.579.629,00
4.03	18	01	00	Impuesto al valor agregado	1.501.279.629,00
4.03	18	99	00	Otros impuestos indirectos	300.000,00
4.03	19	00	00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	1.000.000,00
4.03	19	01	00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	1.000.000,00
4.03	99	00	00	Otros servicios no personales	300.000.000,00
4.03	99	01	00	Otros servicios no personales	300.000.000,00
4.04	00	00	00	ACTIVOS REALES	2.596.700.000,00
4.04	01	00	00	Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores	1.040.000.000,00
4.04	01	01	00	Repuestos mayores	450.000.000,00
4.04	01	01	02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	250.000.000,00
4.04	01	01	07	Repuestos mayores para maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	100.000.000,00
4.04	01	01	99	Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos	100.000.000,00
4.04	01	02	00	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y equipos	590.000.000,00
4.04	01	02	02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	310.000.000,00
4.04	01	02	07	Reparaciones mayores de maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	210.000.000,00
4.04	01	02	99	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinarias y equipos	70.000.000,00
4.04	03	00	00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	190.000.000,00

4.04	03	01	00	Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento	50.000.000,00
4.04	03	02	00	Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores	50.000.000,00
4.04	03	04	00	Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción	90.000.000,00
4.04	04	00	00	Equipos de Transporte, Tracción y elevación	850.000.000,00
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres	850.000.000,00
4.04	05	00	00	Equipos de comunicaciones y de señalamiento	120.000.000,00
4.04	05	01	00	Equipos de telecomunicaciones	120.000.000,00
4.04	07	00	00	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	27.000.000,00
4.04	07	02	00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	25.000.000,00
4.04	07	04	00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas	2.000.000,00
4.04	09	00	00	Maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	325.000.000,00
4.04	09	01	00	Mobiliario y equipos de oficina	110.000.000,00
4.04	09	02	00	Equipos de computación	110.000.000,00
4.04	09	03	00	Mobiliario y equipos de alojamiento	70.000.000,00
4.04	09	99	00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	35.000.000,00
4.04	99	00	00	Otros activos reales	44.000.000,00
4.04	99	01	00	Otros activos reales	44.000.000,00
4.04	11	00	00	Inmuebles, Maquinarias y Equipos Usados	700.000,00
4.04	11	05	02	Equipos de transporte, tracción y elevación	700.000,00
4.07	00	00	00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	86.672.000,00
4.07	01	01	01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar	18.064.000,00
4.07	01	01	02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	42.688.000,00
4.07	01	01	09	Aguinaldos al personal pensionado	3.360.000,00
4.07	01	01	11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos al personal pensionado	4.032.000,00
4.07	01	01	12	Otras subvenciones socio - económicas del personal pensionado	10.688.000,00
4.07	01	01	13	Aguinaldos al personal jubilado	1.120.000,00
4.07	01	01	15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado	1.344.000,00
4.07	01	01	16	Otras subvenciones socio - económicas del personal jubilado	5.376.000,00
4.11	00	00	00	DISMINUCION DE PASIVOS	1.000.000,00
4.11	11	04	00	Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros anteriores	1.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO 2021					22.800.000.000,00

Artículo 2. Se aprueba el Plan Operativo Anual 2021 de esta Contraloría Municipal Angostura del Orinoco; en atención al monto del presupuesto de gastos 2021 por un total de veintidós mil ochocientos millones (Bs. 22.800.000.000,00).

Artículo 3. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión del control fiscal Municipal a través de la ejecución de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 4. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentará proyecciones de gastos mensuales en atención a la disminución del presupuesto originalmente solicitado, de conformidad con los requerimientos que presenten el Ejecutivo Municipal, considerando el impacto que actualmente representa el incremento salarial establecido por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. La ejecución de las partidas del presupuesto de gastos de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, le corresponderá a la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, quien velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6. La Dirección de Administración y Servicios Generales y el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 12 días del mes de enero del año 2021.

Ing. Mily Hernández

CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)

Resolución N° 002-2021 de fecha 11/01/2021

Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-005-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-002-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-001-2021, de fecha 14/01/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 001-2021, por un monto de doscientos tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veintidós bolívares con dieciséis céntimos (Bs. 203.559.922,16), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describen a continuación:

- 4.01 Gastos de personal.
- 4.02 Materiales, suministros y mercancías.
- 4.11 Disminución de pasivos.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de doscientos tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veintidós bolívares con dieciséis céntimos (Bs. 203.559.922,16), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-001-2021, de fecha 14/01/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 001-2021, de fecha 14/01/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 001-2021				
PARTIDAS CEDENTES				
CÓDIGO				DENOMINACIÓN
PART	GEN	ESP.	SUB-	
4.03	12	01	00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes de dominio privado
TOTAL PARTIDAS CEDENTES				-203.559.922,16
PARTIDAS RECEPTORAS				
CÓDIGO				DENOMINACIÓN
PART	GEN	ESP.	SUB-	

4.01	05	15	00	Bono Vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	89.176.742,40
4.02	05	03	00	Productos de papel y cartón para oficina	53.400.000,00
4.11	11	04	00	Compromisos Pendientes de Ejercicios Económicos Financieros Anteriores	60.983.179,76
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					203.559.922,16

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publique.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 14 días del mes de enero del año 2021.

Ing. Mily Hernández
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)
 Resolución N° 002-2021 de fecha 11/01/2021
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



*República Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora*



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-006-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-002-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en

concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-002-2021, de fecha 19/01/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 002-2021, por un monto de doscientos veinticinco millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos bolívares con setenta y siete céntimos (Bs. 225.632.782,77), a los fines de incrementar los créditos de la partida que se describe a continuación:

4.11 Disminución de pasivos.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de doscientos veinticinco millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos bolívares con setenta y siete céntimos (Bs. 225.632.782,77), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-002-2021, de fecha 19/01/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cederentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 002-2021, de fecha 19/01/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 002-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.03	10	99	00	Otros Servicios Profesionales y Técnicos	-225.632.782,77	
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-225.632.782,77	
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.11	11	04	00	Compromisos Pendientes de Ejercicios Económicos Financieros Anteriores	225.632.782,77	
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					225.632.782,77	

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 19 días del mes de enero del año 2021.

Ing. Mily Hernández
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)
 Resolución N° 002-2021 de fecha 11/01/2021
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021



República Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-007-2021

Quien suscribe, ciudadana Ing. Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, en mi condición de Contralora Municipal Encargada del Municipio Angostura del Orinoco, tal como se evidencia de Resolución N° RDCMAO-002-2021 de fecha 11/01/2021, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020, de fecha 18/01/2021; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-003-2021, de fecha 21/01/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 003-2021, por un monto de doscientos cincuenta y ocho millones trescientos once mil setecientos ochenta y un bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 258.311.781,18), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.02 Materiales, suministros y mercancías.

4.11 Disminución de pasivos.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de doscientos cincuenta y ocho millones trescientos once mil setecientos ochenta y un bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 258.311.781,18), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-003-2021, de fecha 21/01/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (E) ciudadana Ing. Mily Hernández; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 003-2021, de fecha 21/01/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 003-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN			MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.04	04	01	00	Vehículos Automotores Terrestres	-258.311.781,18
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-258.311.781,18
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN			MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.02	04	03	00	Cauchos y tripas para vehículos	158.003.106,80
4.11	11	04	00	Económicos Financieros Anteriores Compromisos Pendientes de Ejercicios	100.308.674,38
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					258.311.781,18

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 21 días del mes de enero del año 2021.

Ing. Mily Hernández
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (E)
Resolución N° 002-2021 de fecha 11/01/2021
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 103-2020 de fecha 18/01/2021

Dado, firmado, sellado a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno (2021).
Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Katherine Requena

ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..